



	Págs.		Págs.
cas manifiestamente mejorables, en la provincia de Zamora.	2.212	lada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Vicente Jiménez Dávila, relativa a proyectos del IRYDA.	2.213
P. E. 338-I		P. E. 340-I	
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Vicente Jiménez Dávila, relativa a terminación de las obras del Canal de Villoria (Salamanca).	2.213	PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Natal Alvarez, relativa a Comercialización del lúpulo tras el ingreso de España en la C. E. E.	2.213
P. E. 339-I			
PREGUNTA con respuesta escrita, formu-			

## I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

### Proyectos de Ley (P. L.)

P. L. 19-I

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 26 de Noviembre de 1985, ha admitido a trámite el Proyecto de Ley de Comunidades castellano-leonesas asentadas fuera del territorio de la Comunidad de Castilla y León, P. L. 19-I, y ha ordenado su publicación, acordando, oída la Junta de Portavoces, su remisión a la Comisión de Estatuto y la apertura del plazo de presentación de Enmiendas hasta el día 20 de Febrero de 1986, inclusive.

Con esta misma fecha se remite a la Comisión de Estatuto.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 29 de Noviembre de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

#### EXCMO. SR.:

Adjunto remito a V. E. el «Proyecto de Ley de Comunidades castellano-leonesas asentadas fuera del territorio de la Comunidad de Castilla y León», que nos ha sido remitido por la Consejería de Educación y Cultura para su traslado a esas Cortes de Castilla y León.

Valladolid, 18 de noviembre de 1985.

EL CONSEJERO,  
Fdo.: *José C. Nalda García*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN.

#### EXCMO. SR.:

Remito a V. E. «Proyecto de Ley de Comunidades castellano-leonesas asentadas fuera del territorio de la Comunidad de Castilla y León», aprobado por la Junta de Castilla y León, en su reunión del 7 de Noviembre último, para su remisión a las Cortes de Castilla y León.

Valladolid, 8 de Noviembre de 1985.

EL CONSEJERO,  
*Justino Burgos González*

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL.

PROYECTO DE LEY DE COMUNIDADES CASTELLANO-LEONESAS ASENTADAS FUERA DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS:

La magnitud y consecuencias de la emigración producida en los territorios que forman la Comunidad de Castilla y León hacen de éste uno de los fenómenos más importantes y representativos de la evolución demográfica castellano-leonesa a lo largo del Siglo XX.

Consecuencias directas del fenómeno emigratorio son la despoblación de las provincias que forman esta Comunidad Autónoma y la presencia de un gran número de castellano-leoneses en otras Comunidades Autónomas y en otras naciones.

La Comunidad de Castilla y León se propone adoptar, en desarrollo del artículo sexto de su Estatuto de Autonomía, las medidas oportunas para garantizar a todos los castellano-leoneses residentes en otras nacionalidades y regiones de España, así como a sus asociaciones y centros sociales, el reconocimiento de su origen castellano-leonés así como su derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de Castilla y León, creando los cauces jurídicos que hagan posible el ejercicio de este derecho.

En virtud de lo expuesto, la presente Ley pre-

tende fomentar el asociacionismo de los castellano-leoneses fuera de la Comunidad, facilitando la creación de auténticas comunidades que sirvan de cauce de unión con Castilla y León, estableciendo las formas, alcance y contenido del reconocimiento a dichas comunidades de su carácter castellano-leonés y posibilitando su inserción en la vida social y cultural de nuestra región sin que ello implique la concesión de derechos políticos.

Con esta misma finalidad, la presente Ley trata de articular los mecanismos necesarios en orden a que se adopten las oportunas previsiones en los tratados y convenios internacionales que se celebren por el Estado, por los que se tienda a favorecer los fines de aquellas comunidades que se encuentren fuera de España.

## TITULO I

*Del reconocimiento del origen castellano-leonés de las comunidades asentadas en otros territorios*

Artículo 1.º — Serán considerados castellano-leoneses, a los efectos de esta Ley, los ciudadanos no residentes en Castilla y León oriundos de esta Comunidad.

Artículo 2.º — Se consideran comunidades castellano-leonesas, a los efectos de esta Ley, las asociaciones y centros sociales legalmente reconocidos, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia en el territorio en que se encuentran asentadas, que tengan como objeto principal reconocido en sus estatutos el mantenimiento de lazos culturales, sociales o asistenciales con Castilla y León, su gente, su historia y su cultura, y les fuere reconocido dicho origen de conformidad con la presente Ley.

Artículo 3.º — 1. Todos los castellano-leoneses residentes fuera de Castilla y León, así como las comunidades en que se agrupen, tendrán derecho al reconocimiento de su origen castellano-leonés y a colaborar y compartir la vida social y cultural de Castilla y León.

2. Se entiende por reconocimiento del origen castellano-leonés, a los efectos de esta Ley, el derecho de los castellano-leoneses residentes fuera del territorio de la Comunidad Autónoma, así como el de las comunidades en que se agrupen, a colaborar y compartir la vida social y cultural del pueblo castellano-leonés.

Artículo 4.º — A los efectos de esta Ley, para que les sean aplicables los beneficios contemplados en el título II, el reconocimiento del origen castellano-leonés de estas comunidades se alcanzará por acuerdo de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultu-

ra, previa solicitud presentada al efecto, acompañada de la documentación que reglamentariamente se exija en cada caso, dando lugar a la inscripción en el Registro de Comunidades castellano-leonesas asentadas fuera del territorio de Castilla y León.

Artículo 5.º — La Comunidad de Castilla y León promoverá la participación de los castellano-leoneses no residentes en ella, así como de sus comunidades válidamente reconocidas, en la vida social y cultural del pueblo castellano-leonés. A tal fin:

a) Creará cauces de recíproca comunicación y apoyo entre la Comunidad Autónoma y las comunidades castellano-leonesas asentadas fuera de su territorio que hagan real y efectiva su participación en la vida social y cultural de Castilla y León.

b) Promoverá la celebración de convenios y acuerdos de colaboración con otras Comunidades Autónomas en los términos establecidos en el artículo 30, apartados 1 y 2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y en el Artículo 195.2 de la Constitución.

c) Podrá solicitar del Estado, que en los tratados y convenios internacionales que se celebren, se adopten las previsiones oportunas para facilitar lo establecido en el artículo 6, párrafo 2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

## TITULO II

### *Alcance y contenido del reconocimiento*

Artículo 6.º — El reconocimiento del origen castellano-leonés a las comunidades a que se refiere el art. 2.º alcanza en el orden social:

1.º Al derecho a recibir información de las disposiciones de carácter general emanadas de los órganos de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

2.º Al derecho a compartir la vida social de los castellano-leoneses, colaborando a su difusión.

Artículo 7.º — El reconocimiento del origen castellano-leonés a los ciudadanos y comunidades a que se refieren los artículos 1.º y 2.º de esta Ley implica en el orden cultural y en los mismos términos que para los residentes en Castilla y León y sus asociaciones:

1.º El disfrute de las bibliotecas, museos, archivos, exposiciones y otros centros culturales dependientes de la Comunidad Autónoma.

2.º La colaboración, en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma, en los medios de comunicación social dirigidos a los castellano-leoneses.

3.º El impulso y la difusión de las actividades culturales y espectáculos destinados a preservar y fomentar la cultura y tradiciones de Castilla y León.

## Artículo 8.º

a) La Comunidad de Castilla y León fomentará la creación de publicaciones especialmente destinadas a los castellano-leoneses residentes fuera de Castilla y León y a sus hijos.

b) Las comunidades castellano-leonesas válidamente reconocidas serán cauce prioritario para la difusión de estas publicaciones y ediciones, cuando sean de carácter no venal.

Artículo 9.º — La Comunidad de Castilla y León organizará, a través de las comunidades castellano-leonesas, la realización de actividades que faciliten el conocimiento de nuestra cultura fuera del territorio de la Comunidad Autónoma.

Artículo 10.º — Dentro del marco de las competencias de la Comunidad Autónoma, la Consejería de Educación y Cultura promoverá, también, en colaboración con las comunidades castellano-leonesas, cursos o ciclos monográficos sobre la historia, la economía, la cultura y otros aspectos de Castilla y León, tanto en Universidades e instituciones docentes de la Comunidad Autónoma como en las de las regiones de asentamiento de dichas comunidades, ya sea dentro o fuera del territorio español, de acuerdo con los convenios que proceda firmarse en cada caso.

Artículo 11.º — La Comunidad de Castilla y León propiciará la presencia de representantes de las comunidades castellano-leonesas inscritas al amparo de esta Ley, en aquellos órganos asesores dependientes de la Comunidad Autónoma que tengan objetivos relacionados con actividades de carácter cultural, de acuerdo con las normas que se dicten en desarrollo de esta Ley.

## TITULO III

*El Consejo de las comunidades castellano-leonesas*

Artículo 12.º — Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente Ley, se crea el Consejo de las comunidades castellano-leonesas asentadas fuera del territorio de la Comunidad, que tiene carácter deliberante, y desempeñará, en la forma que reglamentariamente se establezca, funciones de asesoramiento a la Administración de la Comunidad Autónoma en relación con las actuaciones realizadas en aplicación de la presente Ley.

Artículo 13.º — 1.º Son miembros del Consejo de las comunidades castellano-leonesas:

- a) Presidente: El Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León.
- b) Vicepresidente: El Secretario General de la Consejería de Educación y Cultura.

- c) El Director General de Turismo de la Consejería de Transportes, Turismo y Comunicaciones.
- d) Tres miembros elegidos entre personas de reconocido prestigio en el ámbito de la cultura, la economía y la vida social de Castilla y León.
- e) Un representante de cada uno de los grupos parlamentarios de las Cortes de Castilla y León.
- f) Cuatro representantes de las comunidades inscritas al amparo de esta Ley.
- g) Actuará como Secretario un funcionario de la Consejería de Educación y Cultura, nombrado al efecto, con voz pero sin voto.

2.º En el seno del Consejo se constituirá una comisión encargada del estudio y planificación de actuaciones concretas derivadas de la aplicación de la presente Ley. La forma de elección, constitución y funcionamiento se determinará reglamentariamente, en un plazo máximo de tres meses desde la constitución del Consejo.

Artículo 14.º — El Consejo de las comunidades castellano-leonesas elaborará anualmente una memoria en la que se dará cuenta de la aplicación efectiva de la presente Ley, sugiriendo a la Junta de Castilla y León la adopción de medidas convenientes para el mejor cumplimiento de los objetivos previstos en ella.

## TITULO IV

*Del registro de comunidades castellano-leonesas*

Artículo 15.º — 1.º Se crea el registro de comunidades castellano-leonesas adscrito a la Consejería de Educación y Cultura, que será público y tendrá por objeto la inscripción de las comunidades castellano-leonesas asentadas fuera del territorio de la Comunidad Autónoma, así como la anotación del nombre, estatutos, órganos rectores de aquéllas y, en su caso, las modificaciones que se produzcan.

2.º Su organización y funcionamiento serán desarrollados reglamentariamente.

## DISPOSICION ADICIONAL

Para el cumplimiento de lo establecido en la presente Ley, se habilitará una partida específica en el presupuesto ordinario de gastos de la Consejería de Educación y Cultura dentro de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

## DISPOSICION FINAL

PRIMERA. — Se autoriza a la Junta de Casti-

lla. y León para que dicte las disposiciones necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Ley.

## II. PROPOSICIONES NO DE LEY, P. N. L.

### P. N. L. 17-III

#### APROBACIÓN POR LA COMISION

La Comisión de Educación y Cultura, en Sesión celebrada con fecha 27 de Noviembre de 1985, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P. N. L. 17-III, relativa a Masas Corales de la Región, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 61, de 10 de Abril de 1985, aprobó la siguiente

#### RESOLUCION

«Que la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación y Cultura, prosiga con la tarea de promocionar las masas corales de la Región y que en el futuro intensifique los encuentros regionales de este tipo.»

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de Diciembre de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

### P. N. L. 18-III

#### APROBACION POR LA COMISION

La Comisión de Educación y Cultura, en Sesión celebrada con fecha 27 de Noviembre de 1985, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P. N. L. 18-III, relativa a Convocatoria de un Certamen Cultural Juvenil, publicada en los Boletines Oficiales de las Cortes de Castilla y León n.º 65 y 79, de 7 de Mayo y 27 de Septiembre de 1985, respectivamente, aprobó la siguiente

#### RESOLUCION

1.º — Que la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación y Cultura, con motivo del año internacional de la juventud, convoque un certamen juvenil cultural, con carácter anual.

2.º — Los trabajos serán necesariamente de

creación y no de interpretación, divulgación o reproducción de obras ya existentes.

3.º — Se establecerán un Primer Premio, dotado con 100.000 pesetas; un Segundo Premio, dotado con 50.000 pesetas; y un ACCESIT de 15.000 pesetas, para cada una de las secciones.

4.º — Las secciones de que consta el Certamen serán las siguientes:

- A) Ensayo.
- B) Narrativa.
- C) Teatro y Vídeo.
- D) Poesía.
- E) Pintura.
- F) Escultura.
- G) Dibujo.
- H) Música.

5.º — El Certamen Cultural Juvenil estará abierto a todos los jóvenes de Castilla y León (nacidos o residentes), comprendidos entre los 15 y los 25 años de edad.»

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de Diciembre de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

## IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES. Preguntas con respuesta oral (P. O.)

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 20 de Noviembre de 1985, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante el Pleno, P. O. 179-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Laurentino Fernández Merino, relativa al cumplimiento de la Proposición No de Ley aprobada por el Pleno de las Cortes en Sesión de 31 de Octubre de 1984.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 25 de Noviembre de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

## P. O. 179-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON

LAURENTINO FERNANDEZ MERINO, Procurador del Grupo Parlamentario Socialista por la Provincia de Palencia en las Cortes de Castilla y León, al amparo del artículo 148 y siguientes del Reglamento, tiene el honor de elevar ante la Mesa de dichas Cortes la siguiente Pregunta para su contestación ORAL ante el Pleno por la Junta de Castilla y León.

## ANTECEDENTES:

El Pleno de las Cortes en su sesión de 31 de octubre de 1984, aprobó una Proposición No de Ley, presentada por este Procurador, que en orden a la creación de un servicio de vídeo de la Comunidad, la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación y Cultura, habilitara las partidas presupuestarias necesarias en base a:

- 1.º Dotar de equipos de exhibición de vídeo a las Delegaciones Territoriales de Cultura.
- 2.º Crear una videoteca institucional.
- 3.º La institucionalización de un Concurso Regional de Vídeo.

## PREGUNTA:

¿Qué actuaciones ha llevado a cabo o tiene proyectado realizar la Junta de Castilla y León en orden a dar cumplimiento a esta Proposición No de Ley aprobada por el Pleno de las Cortes?

En Palencia, a 18 de octubre de 1985.

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Laurentino Fernández Merino*

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Jesús Quijano González*

## PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 26 de Noviembre de 1985, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante el Pleno, P. O. 180-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco J. Alonso Rodríguez, relativa a campaña de apoyo al candidato socialista de la Junta de Galicia.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 29 de Noviembre de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

## P. O. 180-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON

FRANCISCO JOSE ALONSO RODRIGUEZ, Procurador de las Cortes de Castilla y León, miembro del Partido Nacionalista de Castilla y León, integrado en el Grupo Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 148 y ss. del Reglamento de las Cortes, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para ser contestada en Pleno:

¿En su campaña de apoyo al candidato socialista a la Junta de Galicia fue en calidad de Presidente de la Junta de Castilla y León o como militante Socialista?

Castillo de Fuensaldaña, 18 de Noviembre de 1985.

EL PROCURADOR

## PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 26 de Noviembre de 1985, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante el Pleno, P. O. 181-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Marcelo Morchón González, relativa a mantenimiento de las Cámaras Agrarias en la Comunidad.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 29 de Noviembre de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

## P. O. 181-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON

D. Marcelo Morchón González, Procurador del Grupo Parlamentario Popular en las Cortes de Castilla y León, por la provincia de Valladolid, al amparo de lo dispuesto en el artículo 151 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, tiene el honor de presentar a la Junta la siguiente pregunta, para la que solicita respuesta oral en Pleno.

**FUNDAMENTO:**

El Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 9 de octubre, recoge la realidad legislativa en esta materia. Al tratarse de una Ley de Bases, corresponderá a las Comunidades Autónomas su desarrollo y configuración futuras de las Cámaras agrarias, competencia que recoge en la Ley del Proceso Autonómico y a la que alude los artículos 26 y 29 del propio Estatuto de Autonomía de Castilla y León. No obstante, el proyecto gubernamental de Ley de Bases pone en serio peligro la existencia de las cámaras agrarias.

A tenor de lo antedicho, se formula la siguiente pregunta:

¿Qué piensa hacer la Junta de Castilla y León con respecto a las Cámaras Agrarias en nuestra Comunidad, piensa mantenerlas?

Fuensaldaña, 18 de Noviembre de 1985.

EL PROCURADOR

V.º B.º: EL PORTAVOZ

**PRESIDENCIA**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 26 de Noviembre de 1985, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante el Pleno, P. O. 182-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Virgilio Buiza Díez, relativa a construcción del último tramo de la carretera LE-215, Sahagún-Guardo.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 29 de Noviembre de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

**P. O. 182-I**

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

D. VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador del Grupo Parlamentario Socialista por León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Cas-

tilla y León y específicamente a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno:

**MOTIVACION:**

El avance del Plan Regional de Carreteras contempla con un cierto carácter residual lo que en el mismo se configuran como carreteras locales. Tal «status» coloca a dichas vías en una situación de precario olvidando que algunas de ellas de hecho tienen una función supralocal o cuasicomarcial. Tales circunstancias concurren en la carretera LE-215 Sahagún-Guardo que como su denominación indica debería de cumplir la función de comunicar con economía y eficacia dos cabeceras de comarca tan distintas pero a la vez complementarias. Es ésta una carretera de larga pero lenta historia realizada por tramos ampliamente alejados en el tiempo, que transcurre por un terreno escasamente accidentado, que comunica el Valle Alto de Valderaduey por el Sur con la Meseta (Sahagún). Sucesivamente se ejecutaron los tramos Sahagún-Villalebrín, Villalebrín-Villazanzo y Villazanzo-Renedo de Valderaduey con lo que quedaría aún pendiente el último tramo Renedo de Valderaduey-Guardo para que dicha carretera cumpliera la finalidad inicialmente prevista.

No se le oculta a este Procurador el hecho de que desde nuestra Administración Regional debe hacerse frente a múltiples necesidades con recursos limitados pero a la vez entiende la lógica inquietud y desesperanza de quienes sufren diariamente las carencias que consideran fundamentales.

Hay que resaltar por ello que el Valle Alto del Valderaduey a quien pretende dar una respuesta adecuada el trazado inicialmente previsto de esta carretera Sahagún-Guardo, sufre de importantes carencias a nivel de comunicaciones. En efecto actualmente sólo está comunicado por el Sur sin salida alguna por el Norte, Este y Oeste más allá de Villazanzo de Valderaduey, todo lo cual le coloca en una evidente situación preocupante que requiere una respuesta adecuada tendente a la prolongación de esta carretera hasta Guardo ya que la estructura del terreno del previsible trazado no ofrecería mayores dificultades.

Esta solución sacaría del relativo aislamiento al Valle Alto de Valderaduey y comunicaría con una importante mejora las villas de Sahagún y Guardo.

A la vista de lo expuesto y dada la preocupación existente al respecto en dicha zona de la que este Procurador se hace eco, planteo la siguiente pregunta:

¿Tiene la Junta de Castilla y León prevista alguna solución en orden a la construcción del últi-

mo tramo pendiente de la carretera LE-215 Saha-gún-Guardo?

En León, a 20 de noviembre de 1985.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Jesús Quijano González*

### Preguntas con respuesta escrita. (P. E.)

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 20 de Noviembre de 1985, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 337-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan Seisdedos Robles, relativa a fincas manifiestamente mejorables, en la provincia de Zamora.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 25 de Noviembre de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 337-I

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JUAN SEISDEDOS ROBLES, Procurador por Zamora, perteneciente al «Grupo Popular», al amparo de lo dispuesto en el artículo 149 y ss. del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, tiene el honor de formular pregunta sobre FINCAS MANIFIESTAMENTE MEJORABLES en la Provincia de Zamora, de la que desea respuesta por ESCRITO de la Junta de Castilla y León.

De acuerdo con las manifestaciones realizadas por el Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes de la Provincia de Zamora y el Coordinador de la Junta Sr. Miralles y publicadas en el Correo de Zamora, la Junta de Castilla y León podría hacerse cargo de varias fincas ubicadas en la Provincia de Zamora en aplicación de la Ley 34/1979 de 16 de Diciembre de Fincas Manifiestamente Mejorables, y dado que este paso,

de llevarse a cabo, puede dar lugar a importantes planteamientos técnicos y jurídicos, y considerando que el Parlamento de nuestra Comunidad Autónoma y la opinión pública deben conocer en todos sus detalles el porqué de este hecho, me ha dado el motivo de preguntar a la Junta de Castilla y León lo siguiente:

¿Cuáles son las causas por las que la Junta de C. y L. ha pensado aplicar la Ley de FMM en varias explotaciones agrarias de la Provincia de Zamora?

¿Llevan sin explotarse dos años como mínimo?

¿No se aprovechan los recursos disponibles como consecuencia de obras construidas con auxilio estatal?

¿Que por ser superiores a 50 Has. de regadío ó 500 de secano, deben realizarse intensificaciones de cultivos que, atendiendo al interés nacional, incrementen el empleo?

¿Las fincas que se pretenden mejorar han sido ya incluidas en el Catálogo, para que los propietarios presenten un plan de mejora en el plazo de dos meses?

¿Ha pasado ya este plazo de dos meses y los propietarios no han presentado el plan, para que el IRYDA pueda imponer el arrendamiento forzoso por 12 años para la explotación directamente, o subarrendándola mediante licitación?

Zamora, 12 de Noviembre de 1985.

EL PROCURADOR

V.º B.º: EL PORTAVOZ

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena la publicación del escrito presentado por el Procurador D. Juan Seisdedos Robles, retirando la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 337-I, formulada a la Junta de Castilla y León, relativa a fincas manifiestamente mejorables, en la provincia de Zamora.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Noviembre de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

P. E. 337-I

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Juan Seisdedos Robles, Procurador por la provincia de Zamora, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y

León, solicita la retirada de su pregunta con respuesta escrita presentada en estas Cortes, con fecha de presentación 15 de Noviembre de 1985 y número de registro de entrada 1.846.

Fuensaldaña, 21 de Noviembre de 1985.

Fdo.: *Juan Seisdedos Robles*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 26 de Noviembre de 1985, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 338-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Vicente Jiménez Dávila, relativa a terminación de las obras del Canal de Villoria (Salamanca).

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 29 de Noviembre de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

**P. E. 338-I**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

D. Vicente Jiménez Dávila, Procurador del Grupo Parlamentario Popular por la provincia de Salamanca en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Art. 148 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, tiene el honor de presentar a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para la que solicita respuesta escrita.

#### ANTECEDENTES:

Dada la aparente conclusión, o paralización de las obras del Canal de Villoria (Salamanca), desearía saber:

#### PREGUNTA:

¿Están terminadas las obras del Canal de Villoria (Salamanca)?; si no es así, ¿cuándo se piensa terminar?, y si están terminadas, ¿por qué no se pone en funcionamiento el nuevo Canal?

Fuensaldaña, 20 de Noviembre de 1985.

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Vicente Jiménez Dávila*

V.º B.º: EL PORTAVOZ

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 26 de Noviembre de 1985, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 339-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Vicente Jiménez Dávila, relativa a proyectos del IRYDA.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 29 de Noviembre de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

**P. E. 339-I**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

D. Vicente Jiménez Dávila, Procurador del Grupo Parlamentario Popular por la provincia de Salamanca en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Art. 148 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, tiene el honor de presentar a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para la que solicita respuesta escrita:

#### ANTECEDENTES:

Dada que esta Consejería ha adquirido en recientemente las transferencias y competencias en materia de desarrollo y reforma agraria (IRYDA).

En virtud de esto se pregunta:

#### PREGUNTA:

¿Qué proyectos y a qué nivel de realización está realizando este servicio actualmente? ¿Cuál es el coste total de las mismas e inversiones realizadas hasta el momento?

¿Qué proyectos y estudios tenía o está realizando el IRYDA para la transformación de regadíos en nuestra Comunidad?

Fuensaldaña, 20 de Noviembre de 1985.

Fdo.: *Vicente Jiménez Dávila*

V.º B.º: EL PORTAVOZ

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en

su reunión de 26 de Noviembre de 1985, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 340-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Natal Alvarez, relativa a Comercialización del lúpulo tras el ingreso de España en la C. E. E.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 29 de Noviembre de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 340-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

D. ANTONIO NATAL ALVAREZ, Procurador por la Provincia de León, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PRE-

GUNTA a la Junta de Castilla y León y, en concreto, a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, de la que desea obtener respuesta por ESCRITO.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Tres mil familias ubicadas en la Ribera del Orbigo, provincia de León, obtienen la mayor parte de sus ingresos económicos del cultivo del lúpulo. Si bien es cierto que los acuerdos económicos de España con la C. E. E. sólo dedican unas líneas al tema del lúpulo, se puede afirmar con fundamento que los cultivadores de esta planta podrían ver disminuidos sus ingresos después del uno de enero de 1986.

La Junta de Castilla y León, que en otras ocasiones ayudó a los remolacheros y atendió justamente las demandas de otros sectores, debiera actuar en esta situación conflictiva con la misma eficacia.

Es por lo que a la Junta de Castilla y León formulo la siguiente pregunta: ¿Qué medidas piensa adoptar la Junta de Castilla y León para facilitar a los agricultores lupuleros la resolución de los problemas que la comercialización del lúpulo les pudiera plantear tras el ingreso de España en la C. E. E.?

León, a 21 de noviembre de 1985.

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Antonio Natal Alvarez*

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Jesús Quijano González*